

Resolución Nro. CGREG-P-2021-0035-R

Puerto Baquerizo Moreno, 07 de octubre de 2021

## CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

### PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Constitucional señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 258 de la norma suprema, señala: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República, que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos -LOREG indica: *“El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. Siendo el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias”*;

**Que**, el artículo 10 de la norma ibídem señala que el representante del Presidente de la República, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo determina: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones,*

**Resolución Nro. CGREG-P-2021-0035-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 07 de octubre de 2021**

*privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*

**Que**, el artículo 69 del referido Código establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, [...]”;*

**Que**, el artículo 70 de la norma ibídem establece: *“La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación”;*

**Que**, el artículo 71 del mismo cuerpo legal indica: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

**Que**, el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario.”;*

**Que**, mediante Decretos Ejecutivo 79 de 15 de junio de 2021, emitido por el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente de la República del Ecuador, designó al Ing. Joan Sotomayor Cobos como representante del Presidente de la República, para que presida el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

**Que**, mediante Circular Nro. MDG-VDI-2021-0004-CIRCULAR de fecha 13 de agosto de 2021 suscrito por el Crnl. (sp) Wuilmer Joel Loaiza Celi en su calidad de Viceministro del Interior establece los antecedentes y lineamientos para garantizar la aplicación de la LOIPEVCM-proceso de otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata por parte de Tenencias Políticas, Comisarias e Intendencias Generales de Policía.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo,

**RESUELVE:**

**Resolución Nro. CGREG-P-2021-0035-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 07 de octubre de 2021**

**Art. 1.-** Designar al Analista de Intendencia, Abg. Israel Alexander Salazar Herrera; Ing. Jorge Yépez Revelo como Analista de Infraestructura e Ing. Nadia Ballesteros Serrano en su calidad de Analista de Talento Humano, como miembros del equipo líder de la institución en la coordinación del proceso de otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata-LOIPEVCM.

**Art. 2.-** Los delegados informarán de forma detallada y pormenorizada al titular de la presidencia del CGREG, sobre los temas, acciones como sus avances y resultados realizadas en el marco de la presente delegación.

**Art. 3.-** La actuación y la fundamentación legal, será de exclusiva responsabilidad del delegado que intervenga en el proceso, quien será responsable, administrativa, civil y penalmente de los actos realizados.

**Art. 4.-** Encargar a la Coordinación de Despacho, la notificación a los miembros del equipo líder.

**Art. 5.-** Encargar a la Unidad de Comunicación Social, la publicación en el portal web institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Joan Daniel Sotomayor Cobos  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE  
GALÁPAGOS**

Anexos:

- circular\_nro\_\_mdg-vdi-2021-0004-circular0750522001632856009.pdf



**Resolución Nro. CGREG-P-2021-0035-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 07 de octubre de 2021**

Copia:

Señora Ingeniera  
Zoila Evelina Larrea Saltos  
**Coordinadora de Despacho**

Señor Magíster  
Pablo David Flores Jaramillo  
**Intendente General de Policía de Galápagos**

Señorita Magíster  
Mónica Patricia Cobos Cobos  
**Coordinadora de Sistemas**

Señora Doctora  
Maria Andrea Arteaga Iglesias  
**Directora de Asesoría Jurídica**

ma/pf